Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2024 13:23:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 029-2024-DP/PAD

Lima, 1 de marzo de 2024

VISTO:

Los Informes N° 107-2024-DP/OGDH y N° 134-2024-DP/OGDH emitidos por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjuntan el Memorando N° 015-2024-DP/PAD emitido por la Primera Adjuntía, y el Informe N° 164-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante;

Que, en ese sentido, el numeral 1) del artículo 63° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el/la servidor/a civil puede, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la Entidad, la cual es temporal, excepcional y fundamentada y se autoriza para el desempeño de un cargo directivo; asimismo, señala que para las suplencias mayores a treinta (30) días, el/la Primer/a Adjunto/a autoriza la suplencia mediante resolución de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD, de fecha 10 de julio de 2023, se autorizó la suplencia de la servidora CAS Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, contratada bajo el régimen de Contratación Administrativo de Servicios, en las funciones del Área de la Oficina Defensorial de Ica de la Defensoría del Pueblo; la misma que ha sido ampliada en diversas oportunidades, siendo la última efectuada con la Resolución Administrativa N° 052-2023/DP-PAD, de fecha 4 de octubre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023;

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2024 13:23:00

Que, el artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, dispone que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano tiene como función principal conducir, coordinar y ejecutar los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, contribuyendo a un nivel de calificación profesional adecuado a la misión institucional;

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 107-2024-DP/OGDH, de fecha 16 de febrero de 2024, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 015-2024-DP/PAD de fecha 8 de enero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Por las razones expuestas, se considera procedente la ampliación de la suplencia de la servidora Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, en el cargo de Jefe/a de la Oficina Defensorial de Ica, con eficacia anticipada del 1 de enero al 29 de febrero 2024. La indicada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 134-2024-DP/OGDH, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 132-2024-DP/PAD, ambos de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *"Consideramos procedente la solicitud de ampliación de suplencia de la servidora Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, en el cargo de Jefe/a de la Oficina Defensorial de Ica (…) del 1 de marzo del 2024 al 31 de mayo del 2024. La mencionada acción de personal se ajusta a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo."*;

Que, con Informe N° 164-2024-DP/OAJ, de fecha 29 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que resuelva ampliar la suplencia de la trabajadora Lidia Esperanza Díaz Villacrisis, autorizada mediante la Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada por el periodo del 1 de enero al 29 de febrero de 2024, y por el periodo del01 de marzo al 31 de mayo de 2024 (…)."*;

Que, el literal q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Que, estando a los considerandos expuestos, a fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario aprobar la acción de personal sustentada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las facultades conferidas por los literales d), p) y q) del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP; y, estando al encargo efectuado mediante Resolución Administrativa N° 070-2023/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AMPLIAR la suplencia de la trabajadora **Lidia Esperanza DÍAZ VILLACRISIS**, autorizada mediante la Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, con eficacia anticipada, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta 29 de febrero de 2024.

Artículo Segundo. - AMPLIAR la suplencia de la trabajadora **Lidia Esperanza DÍAZ VILLACRISIS**, autorizada mediante la Resolución Administrativa N° 029-2023/DP-PAD, en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, a partir del 1 de marzo de 2024 y hasta 31 de mayo de 2024.

Artículo Tercero. - REMITIR una copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Cuarto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO